

ORDINARIO CIRCULAR N° 68

ANT.: Circular N°55, del 3 de noviembre de 1999, de esta Superintendencia.

MAT.: Complementa instrucciones sobre la acreditación del pago de las cotizaciones previsionales de salud en caso de despido.

SANTIAGO, 28 de diciembre de 1999.

DE: SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley, en especial la prevista en el artículo 3 N° 2 de la Ley N°18.933, impartió las instrucciones que se contienen en la Circular N°55 del 3 de noviembre de 1999, que "IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD".

Sobre el particular, se complementa y modifica el texto de la Circular en el siguiente sentido:

1.- Se complementa lo señalado en el segundo párrafo del punto N°2, en cuanto a que, en caso que las isapres se vean enfrentadas a problemas operativos insuperables, que les impidan certificar el pago de cotizaciones correspondiente al mes anterior al del despido, las instituciones podrán verse excepcionadas de certificar la información respecto de dicho período.

2.- Se modifica el último párrafo del texto de la Circular en el siguiente sentido:

"La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, salvo en lo que se refiere al documento denominado SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COTIZACIONES DE SALUD PAGADAS, el cual deberá estar a disposición de los empleadores a contar del 1 de mayo del año 2000. En el intertanto y para estos efectos, bastará como solicitud una presentación escrita del empleador que contenga los datos mínimos enunciados en el punto 3 precedente".

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES